Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Selección Directa N°02/2015
"Contratación de Empresa para Evaluación de Desempeño del Programa"
ID N° 290.255

Nombre de Proyecto: PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS

Número de Préstamo: 1800/OC-PR

Número de Contrato: 47 **/2015**

entre

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

y

SAR - SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · DIRECCION NACIONAL DE COORD. Y ADM. DE PROYECTOS · DIRECCION GENERAL · DINCAP

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
Gustavo Ruiz Díaz
MIC. 802 642-8

Fecha: 10/12/15

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato ..... ¡Error! Marcador no definido.
II. Condiciones Generales de Contrato **5**
1. Definiciones 5
2. Elegibilidad 5
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 6
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 6
5. Fuerza Mayor 6
6. Suspensión 7
7. Terminación 7
8. Obligaciones del Consultor 8
9. Confidencialidad 9
10. Seguros que debe tomar el Consultor 9
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 9
12. Obligaciones de Reporte 10
13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros 10
14. Descripción de Expertos Clave 10
15. Reemplazo de Expertos Clave 10
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 10
17. Obligación de Pago por parte del Cliente 11
18. Modo de Facturación y Pago 11
19. Resolución Amigable de Conflictos 11

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Practicas Prohibidas **12**
Anexo 2: Elegibilidad **15**
III. Apendices **17**
Apendice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 17
Apendice B - Expertos Clave y Hojas de Vida 22
Apendice C – Desglose del Precio de Contrato 23

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

CONTRATO N° 47 /2015

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 10 del mes de diciembre, 2015, entre, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**, dentro del marco del **Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios CP1800/OC-PR**, por una parte, representado en este acto, por el **Ing. Agr. SILVANA CAREAGA GADEA**, con C.I. N° 2.044.335 , en su carácter de DIRECTORA GENERAL, en lo sucesivo denominado **"EL CONTRATANTE"**, con domicilio en la calle Ntra. Sra. Del Carmen N° 505, esq. Soldado Desconocido, Asunción, Capital de la República del Paraguay y la empresa **SAR-SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES** (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de servicios de Evaluación de Desempeño del Programa correspondiente al Tramo IV (los "Servicios"), que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Paraguay.-
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en el idioma Castellano y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de Gs. 240.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES) e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es 30/09/2015 en las instalaciones del Programa, posteriormente los trabajos de campo. El plazo será de 8 meses.
5. El Cliente designa al Ing. Agr. Félix Carballo, Director Ejecutivo del Programa CP1800/OC-PR, como el Coordinador del Cliente y el Consultor designa al Ing. Agr. Gustavo Ruiz Díaz, Representante de la Firma SAR, como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad").

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902.642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

(b) Apéndices:

Apéndice A:	Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte
Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Desglose del Precio del Contrato
Apéndice D:	Garantía por Anticipo

SUSCRITO:

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos.

Ing. Agr. SILVANA CAREAGA
Director a General

Por y en nombre de la empresa SAR-Servicios Agropecuarios y Rurales.

Ing. Agr. GUSTAVO RUIZ DIAZ
Representante Legal

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES S.A.
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902 642-8

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES de Gustavo Ruiz Díaz RUC 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

		país, persona o entidad en ese país.
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1	El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1	El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor		
a. Definición	5.1	Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.
	5.2	Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3	El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
Gustavo Ruiz Díaz de Guzmán
RUC: 802 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

	5.5	Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.
	5.6	Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.
	5.7	Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1	Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	7.1	**Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:**
a. Por el Cliente	7.2	El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y

Servicios Agropecuarios y Rurales
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 3021642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

		solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	7.3	El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
	7.4	Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor		
a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
Gustavo Ruiz Díaz
902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

			no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
		8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
		8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así

SERVICIOS AGRÍCOLAS Y RURALES
Gustavo Ruiz Díaz
C.I. 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

			lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES de Gustavo Ruiz Díaz RUC: 960.884-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

			incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES de Gustavo Ruiz Díaz RUC: 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada

inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902 642-8

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS
DINCAP

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

Los objetivos específicos del Programa son: (i) incrementar la tasa de adopción de tecnologías agropecuarios ambientalmente adecuadas con rentabilidad económica positiva; y (ii) compensar parcialmente y de manera transitoria la caída del ingreso agrícola debido a la eliminación de los apoyos estatales ad-hoc a la entrega de insumos.

El Programa se estructura sobre el alcance de un resultado final asociado con el objetivo general y resultados intermedios relacionados con el nivel de cobertura (i.e., número de beneficiarios) y efectividad de los dos tipos de apoyos comprendidos dentro de la operación: "Apoyos para la Adopción de Tecnologías" y "Apoyos Directos a la Agricultura Familiar". En este sentido los resultados intermedios son elementos centrales que permite demostrar avances hacia el resultado final esperado.

Las metas del Programa se lograrán a través de actividades en tres categorías de financiamiento elegible: (i) Apoyos para la Adopción de Tecnologías, (ii) Apoyos Directos a la Agricultura Familiar, (iii) Administración y Supervisión del Programa.

Categoría 1: Apoyo a la Adopción de Tecnologías: Dentro de esta categoría, el financiamiento elegible comprende la entrega en efectivo a productores elegibles a efectos de cubrir parcialmente los costos de inversión asociados con la implantación de las tecnologías propiciadas por el Programa. Dichas tecnologías formarán parte de un Menú de Opciones Elegibles (MOE) definido anualmente por el Programa y serán seleccionadas a partir de información técnica disponible en Paraguay y con base en criterios de eficiencia y viabilidad económica-ambiental. Dentro del financiamiento elegible, en cada opción del MOE se incluyen los costos de asistencia técnica para la aplicación de la tecnología. Los pagos a ser otorgados para cubrir parcialmente los costos de la implantación tecnológica consistirán en un monto fijo por hectárea requerida para la adopción de cada tecnología. En cada caso dicho valor incluye entre otros, el costo económico de insumos, mano de obra asociada a asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iníciales de producción derivadas de dicha adopción. Los apoyos dentro de esta categoría tendrán un techo agregado equivalente hasta US$ 1300 para cada productor durante la vida del Programa, independientemente de la/s tecnología/s adoptadas, la superficie en la cual se apliquen y el año del Programa en que se ejecuten.

Categoría 2: "Apoyos Directos a la Agricultura Familiar". El objetivo de esta categoría es compensar parcialmente a productores por la caída en sus ingresos agrícolas debido a la eliminación de los apoyos Ad-hoc del Estado, en particular, la entrega de insumos sin cargo por parte de las instituciones del estado. El financiamiento elegible incluye el monto fijo por hectárea de US$ 17 a ser pagados en guaraníes al inicio de cada año agrícola, hasta un máximo de tres hectáreas por productor elegible. A partir de este financiamiento del BID, el monto total de compensación a ser entregado será definido anualmente por el MAG de

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

acuerdo a la asignación presupuestaria correspondiente, siguiendo criterios iguales para todos los productores elegibles. Los apoyos serán de libre disponibilidad del productor beneficiario.

Categoría 3: "Administración y Supervisión del Programa": Los gastos elegibles bajo esta categoría incluyen: servicios de consultoría, equipos, materiales y gastos operativos para la ejecución, administración y supervisión del Programa; la implantación del plan de fortalecimiento de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la operación del sistema de seguimiento técnico/administrativo; la tasa de administración de las Entidades Financieras participantes; las evaluaciones de desempeño, las auditorias financieras y operativas externas del Programa y las campañas de divulgación y promoción de los apoyos comprendidos en el Programa.

Los resultados a verificar en cada tramo son los indicadores establecidos en el Contrato de Préstamo y el Contrato Modificatorio Nº 1 y se detallan en el ANEXO I - Matriz de Resultados e incluyen al resultado (ii) de los numerales (b), (c), (d), (e), (f) de la Clausula 3.05 del Contrato de Préstamo que fue modificada por el Contrato Modificatorio Nº 1 que refiere a la adquisición de insumos y semillas por parte del MAG con recursos del Préstamo.

El costo total del Programa es de US$ 35 millones. El BID financiará 31.5 millones de dólares americanos (90%), mientras que la contrapartida local por el equivalente a US$ 3.5 millones de US$ (10%) será aportada por el Gobierno del Paraguay. El monto equivalente de US$ 3.5 millones correspondiente a contrapartida local podrá ser distribuido libremente en las categorías 1, y 3 citadas más abajo; y el financiamiento del Banco comprenderá:

- Apoyos para la adopción de tecnologías: US$ 26.500.000.
- Apoyos directos a la agricultura familiar/FAPEP: US$ 3.000.000.-
- Administración y supervision: US$ 2.000.000.

El Organismo Ejecutor del Programa será el MAG. La ejecución del Programa será llevada a cabo por la DINCAP, quien tendrá la responsabilidad sobre la ejecución, administración y supervisión del Programa.

2. Objetivos de los Trabajos

El objetivo general es realizar una Evaluación de Desempeño del Programa con el fin de informar al Banco acerca del cumplimiento de las metas establecidas en el Contrato de Préstamo y el Contrato Modificatorio Nº 1, plasmados en la Matriz de Resultados del Programa analizando la exactitud, confiabilidad, validez y credibilidad de las informaciones generadas por el Sistema Computarizado de Gestión y Evaluación (SCGE).

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1. La Firma Consultora presentará los informes requeridos con la verificación y certificación del cumplimiento de los procedimientos operativos y de los requisitos de elegibilidad de los gastos acorde a lo establecido en el contrato de préstamo No.1800/OC-PR y a lo dispuesto en las políticas y procedimientos del Banco. En particular, hará énfasis en la verificación de:

Ing. Agr. Silvana M. Zelaya Gadea
Directora General
DINCAP

i. El cumplimiento del Manual Operativo del Programa, y/o de los convenios inter-institucionales, según fueren aplicables;
ii. Dictamen y recomendaciones acerca de la calidad de las informaciones manejadas por el SCGE;
iii. Propuesta de obtención de datos para la validación del Indicador de Resultado Final de la Matriz de Resultados del Programa.
iv. La metodología para determinación del grado de cumplimiento del indicador del Objetivo General del Programa de acuerdo al ANEXO I – Matriz de Resultados e informe final sobre el mismo.
v. La certificación de los resultados específicos establecidos de acuerdo al ANEXO I – Matriz de Resultados incluyendo al resultado (ii) de los numerales (b), (c), (d), (e), (f) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo que fue modificada por el Contrato Modificatorio N° 1 que refiere a la adquisición de insumos y semillas por parte del MAG con recursos del Préstamo.
vi. Certificación de la vinculación de los de gastos correspondiente al tramo.
vii. La recomendación al Banco sobre la procedencia del desembolso del tramo correspondiente;

3.2. Cabe mencionar que el Programa en el año 2015, beneficiara a aproximadamente 5.000 productores en el Tramo V (Meta acumulada 16.700 productores).

3.3. Se deberá tener en cuenta además que la implementación del Programa es por Tramos no por año cronológico, correspondiendo al Primer Tramo el año 2011, con los resultados observables recién al finalizar la campaña agrícola 2011/12, y para el Segundo Tramo el año 2012 y con los resultados finales observables recién al finalizar la campaña agrícola 2012/13, necesarios para la validación del Indicador del Objetivo General.

4. **Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave**

Ing. Agr. Gustavo Ruiz Díaz, Líder del Equipo

Ing. Agr. María Gloria Cabrera, Especialista en Gerenciamiento

Lic. Sonia Chamorro, Especialista en Estadísticas

Univ. Claudia Leiva, Asistente de Campo

Observación: el currículo del Equipo de Trabajo se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por la Empresa.-

5. **Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables**

- El idioma a presentar los reportes y/o informes será en idioma castellano;
- Los productos (informes) a ser entregados será en forma impresa un original y 2 copias, como así también en medio magnético (Discos CD o DVD);
- La fecha de entrega de los productos (informes) será en común acuerdo entre las partes.
- La recepción de los Informes será en la oficina del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios, para su verificación, corrección y/o aprobación.-

A continuación se describen los Productos a entregar y la forma de Pago:

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES Gustavo Ruiz Díaz C.I.C. 902.142

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS - DINCAP

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Los productos a ser presentados durante la consultoría son:

i) Presentación y Aprobación de Propuesta de Plan y Cronograma de Trabajo para la Evaluación y Certificación de Metas el Tramo V y validación o ajuste del indicador del Objetivo General de Programa.
   - i.a. Informe del Plan y Cronograma de Trabajo para la Evaluación y Certificación de Metas el Tramo V.
   - i.b. Informe de validación o ajuste del indicador del Objetivo General del Programa.

ii) Certificación del cumplimento de Metas de acuerdo a los Indicadores establecidos en la Matriz de Resultados del Programa para el Tramo V:
   - ii.a. Informe de las metas obtenidas del tramo (V) de acuerdo a la Matriz de Resultados;
   - ii.b. Informe de cumplimiento de ítem (ii) del numeral (f) de la Cláusula 3.05 del Contrato de Préstamo. Modificada por el Contrato Modificatorio Nº1;
   - ii.c. Informe de certificación de que los gastos realizados están vinculados a los indicadores de resultados para el tramo V, incluyendo la determinación del monto de los gastos realizados;

iii) Dictamen y recomendaciones acerca de la calidad de los datos e informaciones del Sistema Computarizado de Gestión y Evaluación (SCGE) atendiendo a los criterios de exactitud, confiabilidad, validez y credibilidad.

iv) Base de datos sistematizada e Informe final de los productores de las muestra seleccionada, con la metodología aplicada y las boletas de encuestas realizadas.

Los pagos serán de acuerdo al siguiente detalle:

i) Primer Pago: el 30% del valor adjudicado, previa aprobación del Producto i.a. y i.b., "Informe del Plan y Cronograma de Trabajo para la Evaluación y Certificación de Metas del Tramo V" e "Informe de validación o ajuste del indicador del Objetivo General del Programa", por parte del Organismo Ejecutor;
ii) Segundo Pago: el 20 % del valor adjudicado, contra entrega y aprobación del producto ii) y sus sub productos ii.a., ii.b. y ii.c.;
iii) Tercer Pago: el 20 % del valor adjudicado, contra entrega y aprobación del producto iii);
iv) Cuarto Pago: el 30% del valor adjudicado, contra entrega y aprobación del producto iv) por parte del Organismo Ejecutor.-

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): en la oficina de la empresa consultora, en la oficina del Programa y realizará los trabajos de campo.-

6.2 Servicios, facilidades y propiedades que el Cliente pondrá a disposición del Consultor: El Programa facilitará todas las documentaciones correspondiente a los servicios solicitados y las instalaciones del Programa para el caso que deba hacer oficina personal del Equipo de Trabajo de la firma SAR.-

6.3 Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES de Gustavo Ruiz Díaz RUC 902 642-3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DINCAP

Ing. Agr. Silvana M. Arteaga Gadea
Directora General
DINCAP

6.4 Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Cliente ha asignado al equipo del Consultor:

- Ing. Agr. Félix Carballo, Director Ejecutivo
- Ing. Agr. Omar Alderete, Jefe de Apoyos Tecnológicos
- Ing. Agr. Blanca Álvarez, Jefa de Seguimiento
- Ing. Amb. Betsy cabrera, Coordinadora de ORP
- Ing.Com. Eduardo Ramírez, Jefe de Administración
- Ing. Com. Diana Ruiz Díaz, jefa de la Unidad de Control

6.5 El Representante Autorizado del Cliente durante la ejecución de este Contrato es: la Ing. Agr. Silvana Careaga Gadea, Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos.-

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES
de Gustavo Ruiz Díaz
RUC: 902 642-8

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · DIRECCIÓN NACIONAL · DINCAP · DIRECCIÓN GENERAL

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Director General
DINCAP

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

	Nombre del personal		Quinto Tramo				Total de la contribución persona-meses - Quinto Tramo		
			Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Sede	Campo	Total
1	Ing. Agr. Gustavo Ruiz Díaz	[*Sede*]					3		4
		Campo]						1	
2	Ing. Agr. Gloria Cabrera	[*Sede*]					1		1
		Campo]							
3	Lic. Sonia Chamorro	[*Sede*]					1		1
		Campo]							
4	Claudia Leiva	[*Sede*]					1		4
		Campo]						3	
						Subtotal	6	4	10
						Total			10

Servicios Agropecuarios y Forestales de Gustavo Ruiz Díaz RUC: 902 642-8

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[2]

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

Rubro	Precios	
	Dólares U$S	**Guaraníes Gs.**
Propuesta de Precio correspondiente al Tramo 5, ejercicio fiscal 2015	U$S 45,000	Gs. 240.000.000
Precio total de la Propuesta de Precio[2]	**U$S 45,000**	**Gs. 240.000.000**

SERVICIOS AGROPECUARIOS Y RURALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP